

Anónima», ha acordado reducir el capital social en la cantidad de 1.029.846 euros, dejándolo en la cantidad de 1.254.000 euros mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 76.000 acciones de la sociedad en la cantidad de 13.55060526316 euros con la finalidad de devolver aportaciones al accionista único. Por la reducción del valor nominal de cada una de las acciones en la cantidad de 13.55060526316 euros, se abonará, a su titular la cantidad de 18.4097423 euros por acción. La reducción deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la adopción del acuerdo.

Se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la reducción en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal.

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Administrador único, «Rapedgil, Sociedad Limitada», María Luisa Pedraza Gil.—7.146.

PINTURAS CATAFORÉNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción y ampliación de capital

Por acuerdos de Junta general de 5 de diciembre de 2002, la sociedad redujo su cifra de capital social por importe de 933.101 euros con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial, lo que se llevó a cabo mediante la amortización de todas y cada una de las acciones existentes; y simultáneamente amplió el capital social con respeto del derecho de suscripción preferente, declarándose ejecutada la ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias por importe de 510.864 euros.

Almussafes, 25 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración.—7.143.

PRESTIGE HOTELS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

SANTA MARGARITA PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedades escindidas)

PRESTIGE RENT, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

HOTELERA DEL ORIA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

PRESTIGE INMOBILIA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

CIADIRAM, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

WELLJOMO, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

GOYA RENT, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

JUMO 2002, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

WELLMAR NORD, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedades beneficiarias ya existentes)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraor-

dinarias y universales de las sociedades enumeradas en el título, de fecha 14 de febrero de 2003, adoptaron, por unanimidad, la escisión total y extinción de «Prestige Hotels, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Santa Margarita Park, Sociedad Anónima Unipersonal», mediante la división en siete partes del patrimonio social de la primera y el traspaso de estas partes del patrimonio social a las sociedades beneficiarias: «Prestige Rent, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Hotelera del Oria, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Prestige Inmobilia, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Welljomo, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Goya Rent, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Jumo 2002, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Wellmar Nord, Sociedad Limitada Unipersonal», y la división en cuatro partes del patrimonio social de la segunda y el traspaso de estas partes del patrimonio social a las sociedades beneficiarias: «Prestige Rent, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Hotelera del Oria, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Prestige Inmobilia, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Ciadiram, Sociedad Limitada Unipersonal».

Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión de fecha 20 de diciembre de 2002 depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 5 de febrero de 2003, y sobre la base del Balance de las compañías cerrados a 30 de septiembre de 2002.

Se hace constancia del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social y de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances, así como el derecho de los acreedores de oponerse en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Roses, 14 de febrero de 2003.—El Administrador único de las sociedades intervinientes, José Moyano Izquierdo por «Blauvert, Sociedad Limitada».—6.410. 2.ª 28-2-2003

PROVIRO SERVICIOS TURÍSTICOS E INMOBILIARIOS, S. L.

(Sociedad absorbente)

VILLA CONCORDIA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de 29 de enero de 2003 de las sociedades «Proviro Servicios Turísticos e Inmobiliarios, Sociedad Limitada», y «Villa Concordia, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), han acordado de conformidad con el proyecto depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga, la fusión por absorción de ambas sociedades, quedando disuelta sin liquidación «Villa Concordia, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), al ser absorbida por «Proviro Servicios Turísticos e Inmobiliarios, Sociedad Limitada», que sucederá en todo el patrimonio de aquella y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la misma, pero no aumentará su capital social por ser propietaria del 100 por 100 de la absorbida. Por dicho motivo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de obtener en el domicilio social o solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a esta fusión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—Los Administradores únicos, Galo José Mateos Villegas y Xavier Gorostizu Larregui.—6.428. y 3.ª 28-2-2003

PYRO 99, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PYRO STUDIOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de socios de las sociedades «Pyro 99, Sociedad Limitada» y de «Pyro Studios, Sociedad Limitada», acordaron el 14 de febrero de 2003, su fusión mediante la absorción de ésta última por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente con efectos económicos y contables desde el día 1 de abril de 2002. La sociedad resultante de la fusión se llamará «Pyro Studios, Sociedad Limitada».

Los socios y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión de cada una de las dos sociedades. Los acreedores además tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—Patricia Pérez Dolset, Secretaria de los Consejos de Administración de «Pyro 99, Sociedad Limitada» y «Pyro Studios, Sociedad Limitada».—6.736.

y 3.ª 28-2-2003

RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Convocatoria de Junta general ordinaria
de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de «Recoletos Grupo de Comunicación, Sociedad Anónima», a la Junta general ordinaria que tendrá lugar, previsiblemente en primera convocatoria, el día 17 de marzo de 2003, a las doce treinta horas, en la Casa de América, paseo de Recoletos, número 2, 28001 Madrid, y, en su caso, en segunda convocatoria el día siguiente, 18 de marzo de 2003, en idéntico lugar y hora con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de la compañía y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, así como de la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Tercero.—Reelección de los Auditores de la sociedad para el ejercicio 2003 o nombramiento de nuevos Auditores.

Cuarto.—Modificación de los Estatutos sociales mediante la inclusión de una nueva sección tercera del capítulo segundo del título III, integrada por dos nuevos artículos dedicados a las comisiones del Consejo y, en particular, a la Comisión de Auditoría, de acuerdo con lo previsto en la Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero.

Quinto.—Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social sin previa consulta a la junta de accionistas, en la oportunidad y en la cuantía que el consejo estime oportunas, con el límite máximo del 50 por 100 de la cifra del capital social actual, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Sexto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.—Otorgamiento de facultades para el desarrollo, elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos.